



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0266-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 06 de setiembre de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### **POR CUANTO:**

El Informe N° 0678-GDS/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 797-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 0017-2016-MDPB, de fecha 05.09.2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al Informe N° 0678-GDS/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, el Gerente de Asesoría Legal mediante Informe N° 797-2016-GAL/MDPB, manifestó que con Resolución Gerencial N° 001-2015-GPPR/MDPB, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, aprobó la Directiva N° 001-2015-GPPR/MDPB "NORMAS INTERNAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES EN BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA - PASCO", que tiene por finalidad determinar el mecanismo y responsabilidades para otorgar subvenciones sociales a personas naturales sin fines de lucro en bienes y servicios a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDPB. Al respecto, la Gerencia mencionada expidió una serie de actos resolutivos entre ellos la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social N° 005, 006 y 007-2016-GDS-GM/MDPB, donde aprobó diferentes apoyos; sin embargo señaló que luego del análisis de la antes detallada Directiva se debe indicar que el título VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.1 Procedimiento del Tipo de Subvención Social: (...) inc. c) prescribe lo siguiente: El trámite para la atención de la subvención social, debe contar con la asignación presupuestal de la certificación de crédito presupuestario con la autorización de la Gerencia de Desarrollo Social "la subvención social cualquiera sea su modalidad, será aprobada mediante acto resolutivo, por la Gerencia de Desarrollo y Servicios Municipales..."; sobre el particular el Gerente de Asesoría Legal observó que dicho texto es ilegal, toda vez que contraviene lo dispuesto por el Art. 9°; numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipales, esto es, que es competencia exclusiva del Concejo Municipal la aprobación de donación de bienes muebles e inmuebles, debiéndose entender que las subvenciones sociales de bienes y servicios constituyen donaciones, por consiguiente deben ser aprobados por el Concejo Municipal por mandato imperativo de la ley; sin embargo, la Directiva N° 001-2015-GPPR/MDPB, faculta al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales aprobar mediante acto resolutivo las subvenciones sociales cualquier sea su modalidad, en ese sentido opinó que todo lo actuado sea derivado a la Sesión de Concejo Ordinaria más próxima para ratificar en vías de regularización las resoluciones de subvenciones sociales emitidas por la Gerencia de Desarrollo Social (...);

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;





## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0266-2016-MDPB

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.08.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### ACORDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** APROBAR los siguientes apoyos sociales en vías de regularización; Consecuentemente queda validado los actos resolutivos expedidos por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, los mismos que se detallan a continuación:

01	Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social N° 005-2016-GDS-GM/MDPB.	09.08.2016	Gerencia de Desarrollo Social.	Asistencia social de S/ 2,450.00 a favor de las Instituciones Educativas: I.E.I. N° 34574 "Juan Ucayali Matías", I.E.I.BIL. N° 34417 "Miritiriani", I.E.I. N° 34269 "Augusto E. TAMAYO", I.E.I. N° 34280 "Mario Cabrera Gutiérrez" e I.E.I.B. N° 34277 "San Pablo".
02	Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social N° 006-2016-GDS-GM/MDPB.	09.08.2016	Gerencia de Desarrollo Social.	Asistencia social de S/ 2,596.00 a favor de las Instituciones Educativas: I.E.I. N° 34574 "Juan Ucayali Matías", I.E.I. BIL. N° 34417 "Miritiriani", I.E.I. N° 34280 "Mario Cabrera Gutiérrez", I.E.I.BIL. N° 34277 "San Pablo", I.E.I. N° 34270 "Manco Cápac", I.E.I. N° 34402 "Abraham Castro Quinticuari" e I.E.I. N° 34459 "Elías Mishari Rossi".
03	Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social N° 007-2016-GDS-GM/MDPB.	16.08.2016	Gerencia de Desarrollo Social.	Subvención económica de S/ 450.00 a favor del Sr. Isaí ROQUE PORTAL, Responsable del Área Social del Centro de Salud - Puerto Bermúdez para cubrir el traslado de quien en vida fue: Rosa Consuelo RAMÍREZ CHAMBE.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CEAM/A  
JCES/SG.  
DISTRIBUCIÓN: GDS/IMAGEN/FILE ALCALDE  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*St. Carlos E. Aguirre Mendoza*  
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE